

Sergio Andrés Orozco Mora Abogado Especialista En Seguridad Social
Correo electrónico especialistaenseguridadsocial@gmail.com
3103952504 – Popayán

Doctora.
Doris Yolanda Rodriguez C.
Juez Promiscuo del Circuito de Silvia.
drodugic@cendoj.ramajudicial.gov.co
E.S.D

Proceso:	Verbal Declarativo de Expropiación
Radicado:	2022-00060-02
Demandado:	Anna Marie Fankhauser y otros.
Demandante:	Agencia Nacional de Infraestructura ANI.
Ref.	Recurso de Apelación de sentencia

Cordial saludo.

SERGIO ANDRES OROZCO MORA identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado de la parte demandada y estando dentro de los términos, concedidos por el auto del 16 de enero de 2024, notificado por estados del día 17 de enero de 2024, me permito agotar el recurso de apelación de la sentencia proferida por escrito con fecha del 4 de septiembre de 2023 en los siguientes términos.

- 1- En la sentencia objeto de recurso las pretensiones fueron falladas en favor de la parte demandante y en contra de mis mandantes, declarando la expropiación del bien inmueble.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la expropiación por vía judicial en favor de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI), de la «zona de terreno identificada con la Ficha Predial No. POSQ-1-0066 de fecha 21 de octubre de 2020, elaborada por Nuevo Cauca S.A.S., correspondiente a la UNIDAD FUNCIONAL 1. POPAYÁN - PIENDAMÓ, con un área requerida de terreno de OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES COMA VEINTICUATRO METROS CUADRADOS (8.843,24 m²), debidamente delimitada dentro de las abscisas inicial K8+621,65 I y final K8+956,11 I del trazado de la vía, perteneciente a un Predio de mayor extensión denominado Amalaka, ubicado en la vereda Totoró (hoy Florencia), municipio de Totoró, departamento del Cauca, identificado con el Número Predial Nacional 19-824-00-

Sergio Andrés Orozco Mora Abogado Especialista En Seguridad Social

Correo electrónico especialistaenseguridadsocial@gmail.com

3103952504 – Popayán

020000-0005-0191-0000000000 y la Matrícula Inmobiliaria número 134-7770, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Silvia, comprendida dentro de los siguientes linderos específicos, tomados de la mencionada ficha predial:

“POR EL NORTE: En longitud de veintiocho coma cuarenta y cinco metros (28,45 m) con el Río Cofre (Puntos 1-5); POR EL SUR: En longitud de treinta y uno coma treinta y cuatro metros (31,34 m) con predio del Municipio de Totoró (Puntos 18-19); POR EL ORIENTE: En longitud de trescientos treinta y seis coma cuarenta y cinco metros (336,45 m) con la zona de vía de la carretera Panamericana (Puntos 5-18); POR EL OCCIDENTE: En longitud de trescientos cincuenta y nueve coma ochenta y un metros (359,81 m) con el mismo predio de Annamarie Fankhauser y Maya Alejandra Sánchez Fankhauser (Área Sobrante) (Puntos 19-33, 1)»

- 2- Que así mismo se ordeno la entrega del título judicial por valor de \$463.703.647 a título de indemnización por la expropiación del bien inmueble.
- 3- Que el valor de esa indemnización se fijo a partir de un avalúo aportado por la parte demandante, el cual tenía fecha del 13 de noviembre de 2020
- 4- Que a la fecha de prestación de la demanda el avalúo presentado ya había perdido su vigencia de acuerdo al artículo 24 de la ley 1682 de 2013 y el artículo 19 del decreto 1420 de 1998, donde consagra la vigencia de este tipo de pruebas es de un año, lo que conlleva a que se le deba dar validez al nuevo avalúo.
- 5- Que el despacho tuvo conocimiento y consciente de ello ordeno un nuevo avalúo, el cual, y que conlleva a que el perito evaluador no se le permitiera el ingreso al predio, por que no se le notifico oportunamente a la parte demandada y así como porque no era la persona idónea para realizar el estudio, esto teniendo en cuenta que en el predio funciona una institución educativa, y dichas actividades se deben programar con tiempo, con el ánimo que no interfieran en las actividades académicas. Lo que conlleva a que la indemnización ordenada a favor de mi cliente se calculó con base a un avalúo que había perdido su vigencia.
- 6- Que entre la fecha del avalúo y el momento de entrega provisional del bien inmueble el bien ha presentado cambios, las especies sembradas han crecido y se han cultivado nuevas especies, hasta el punto que el inspector de policía del municipio de Totoro en diligencia realizada el día 4 de mayo de 2023 dejo constancia de lo antes indicado en dicha acta, diligencia que fue firmada por todos los asistentes a la diligencia, parte demandante y demandada.
- 7- Dicha acta refleja nuevamente la necesidad de realizar un nuevo avalúo que permitiera identificar a ciencia cierta el valor real de la indemnización.
- 8- Que el juez fue advertido en varias ocasiones de lo antes enunciado y este fallo con base a un avalúo que ya había perdido vigencia.
- 9- Que en el bien inmueble objeto de recurso funciona una institución educativa, la cual no fue tenida en cuenta en el proceso y que tiene derecho

Sergio Andrés Orozco Mora Abogado Especialista En Seguridad Social

Correo electrónico especialistaenseguridadsocial@gmail.com

3103952504 – Popayán

a una indemnización puesto que en el predio objeto de expropiación se surten actividades educativas con los menores de edad.

- 10-Valga la oportunidad para manifestar que la reserva natural donde se encuentra la institución educativa Amalaka, predio objeto de este proceso fue galardonado el 2 de noviembre y 30 de noviembre de 2023 como una escuela sostenible, tanto a nivel nacional como internacional, de allí la necesidad de conservar en su totalidad la reserva natural de la sociedad civil.
- 11- Que el rector de la institución educativa al momento de la diligencia de entrega del bien inmueble se opuso, objeción que no fue tenida en cuenta por el juzgado y por el inspector de policía, de esta manera no solo vulnerando los derechos que le asisten a la institución educativa, sino que también a lo menores estudiantes, derechos de estos últimos consagrados constitucionalmente en el artículo 44.
- 12-Que sumado a ello tal como consta en el acta levantada por la inspección de policía, este se presento on personal armado de las fuerzas armadas, quienes irrumpieron en las instalaciones del colegio, sin importar que se estuvieran desarrollando jornadas académicas, dado que la diligencia fue programada en horario de clase.

CONSIDERACIONES NECESARIAS QUE SE SOLICITA AMABLEMNETE TENER EN CUENTA.

Amalaka Reserva Natural, Granja-Escuela y Fundación, estamos convencidos que se deben realizar las dos acciones que involucran este conflicto ambiental y social: Se requiere la construcción de la carretera 4G pero también se requiere proteger la reserva natural de la sociedad civil, única en Colombia, ya que alberga una institución educativa técnica agroambiental que además acaba de ganar un premio nacional e internacional.

Fue justo por este trabajo de conservación, investigación, recuperación de suelos para la agroecología y restauración ecológica el reconocimiento el 30 de noviembre pasado en salvador de Bahía con el premio de ESCUELAS SOTENIBLES a nivel internacional, después de haber ganado el premio nacional en la categoría de primaria.

Nuestra oposición frente a la entrega de nuestro predio donde se encuentra el acuífero que surte a todas nuestras comunidades de trabajo (pedagógico, ambiental, cultural y espiritual), el agua, la seguridad alimentaria y una franja de restauración ecológica de alto valor ecosistémica, radica en la solicitud desde el año 2015, de trasladar el tramo hacia el lado oriental. Las primeras solicitudes se hicieron mucho antes de que estuviera aprobado el diseño final, (anexo: primer derecho de petición abril 2016) se tenía suficiente tiempo después de escuchar nuestras argumentos – de rediseñar este tramo de laderas movedizas.

Sergio Andrés Orozco Mora Abogado Especialista En Seguridad Social

Correo electrónico especialistaenseguridadsocial@gmail.com

3103952504 – Popayán

Viendo que las autoridades competentes no procedían a aportar una alternativa vial, Amalaka presento un diseño preliminar en diciembre 2022. Nosotros esperábamos que la ANI y la concesionaria iban aportar sus estudios para complementar el estudio en cuestión, buscando toda la información existente para definir el tramo que tanto se requiere. (Anexo. Diseño preliminar enviado en diciembre 2022) En lugar de eso, se descalificó el diseño aportado, emitiendo varias falacias en medios de comunicación masiva que en lugar de acercarse a Amalaka no han permitido continuar nuestros aportes y pasos para dar una solución definitiva en este conflicto.

Se objetó que pretendíamos destruir el bosque ripario, si en realidad el diseño aportado no requiere ni de un bosque de galería. Se argumentó que la afectación social al lado oriental era mayor, sabiendo que no había ninguna infraestructura en este sitio (estos últimos 10 meses se construyó un motel), otro argumento en contra era que la afectación mayor al lado opuesto era mayor, sin que se ha realizado ningún estudio que lo comprobara, además, las acciones antrópicas han destruido el poco bosque que hubo sobre la quebrada La Victoria. Las objeciones de la concesionaria frente a nuestra sugerencia (el diseño para una alternativa vial) son todas formuladas en lenguaje hipotético. “*se podría afectar*” se *necesitaría, ...*”

En respuesta a la ingeniera Diana Yolima Gutiérrez rey, el día 19 de Enero de 2023, el gerente general de la concesionaria NUEVO CAUCA, Julián Antonio Navarro Hoyos, cita lo siguiente:

.....”haciendo un comparativo con el diseño licenciado este mismo sector, tal como se evidencia en las imágenes 2 y 3, serían afectados en mayor proporción de área, en donde (actual diseño) se presenta una afectación de esta cobertura en 6,64 Ha con el diseño licenciado versus una afectación de 26,48 Ha con el diseño propuesto por AMALAKA”:

“5.- En ese orden de ideas, desde el punto de vista administrativo, por tener una nueva área de intervención, con el nuevo diseño se hace necesario: (i) Una actualización del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) de la UF1 -aprobado en la licencia ambiental- y, (ii) Presentar una solicitud de modificación de dicha licencia, debido al aprovechamiento de nuevos recursos naturales, que no están contemplados actualmente, donde la afectación específica la darán los estudios de cada componente.

Además de la modificación de la licencia, realizar el cambio del trazado de diseño implicaría el cambio del área predial, no solamente en el predio de AMALAKA, sino en los terrenos comprendidos entre los K07+500 al K10+100, con los consecuentes retrasos que esto implica para la ejecución del Proyecto”.

Como la licencia ambiental sugiere en diferentes apartes proteger al máximo la RNSC:

Sergio Andrés Orozco Mora Abogado Especialista En Seguridad Social

Correo electrónico especialistaenseguridadsocial@gmail.com

3103952504 – Popayán

... **FICHA: PMA-BIO-05 – Programa para el manejo y protección de ecosistemas sensibles (RNSC - Amalaka)**

CONSIDERACIONES: Nuevo Cauca S.A.S. informó que formuló este programa para la atención de los impactos Disminución de la cobertura vegetal, Alteración de la flora terrestre y Pérdida y/o perturbación de hábitats de fauna silvestre, indicando así mismo que el objetivo del programa es: **“Establecer las acciones de tipo preventivo y de manejo que restrinjan, hasta el límite máximo definido por los diseños, cualquier tipo de afectación sobre la reserva natural de la sociedad Civil Amalaka.”**

Se sigue solicitando por parte nuestra que se proteja al máximo la reserva natural, la institución educativa que esta alberga y la niñez que estudia a diario en esta institución educativa. Ya el ingeniero ha dado la solución: se requiere actualizar el Estudio de Impacto Ambiental y presentar una solicitud de modificación que se tenía que realizar hace varios años.

A continuación, enunciaremos diferentes componentes depositados en la resolución 1076 de 2015 y la Licencia ambiental resolución 02282 de diciembre 2021.

CONCEPTOS TECNICOS REALCIONADOS:

- DETERMINANTE AMBIENTAL
- AREA DE ESPECIAL PROTECCIÓN ECOSISTÉMICA

➤ *Licencia Ambiental RESOLUCIÓN N° 02282, pagina 4:*

Mediante comunicación con radicación ANLA 2021213628-1-000 del 4 de octubre de 2021, la

*Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC dio respuesta a oficio de la ANLA con radicación 2021190596-2-000 del 7 de septiembre de 2021, en el sentido de ratificar que el trazado del proyecto se encuentra en jurisdicción de la CRC, e informó que la Reserva Natural de la Sociedad Civil AMALAKA es un **determinante ambiental** para el ordenamiento territorial del departamento del Cauca.*

Mediante comunicación con radicación ANLA 2021217451-1-000 del 7 de octubre de 2021, Parques Nacionales Nacionales de Colombia dio respuesta a oficio de la ANLA con radicación 2021190598-2- 000 del 7 de septiembre de 2021, en el sentido de exponer sus competencias en relación con las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y ratificar que la RNSC AMALAKA se encuentra inscrita en el Registro Único de Áreas Protegidas – RUNAP.

➤ <https://old.parquesnacionales.gov.co/porta/es/sistema-nacional-de-areas-protegidas-sinap/reservas-naturales-de-la-sociedad-civil/>

Preguntas frecuentes sobre Reservas Naturales de la sociedad Civil:

¿Por qué es importante registrar un predio como Reserva Natural de la Sociedad Civil ante PNNC ?

Al registrar un predio privado como Reserva Natural de la Sociedad Civil ante PNNC se reconoce legalmente y pasa a integrar el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP).

Una vez registrada la reserva ante PNNC se inscribe al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas -**RUNAP**.

¿Son las Reservas Naturales de la Sociedad Civil áreas protegidas?

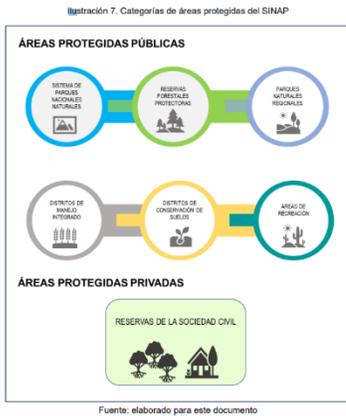
Sí, las Reservas Naturales de la Sociedad Civil son la única categoría de área protegida privada incluida en el **SINAP**. Las otras categorías incluidas en el Decreto 2372 de 2010 son públicas a escala nacional o regional.

VF-CARTILLA-DETERMINANTES-AMBIENTALES-2022 MINAMBIENTE

- **ORIENTACIONES PARA LA DEFINICIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS DETERMINANTES AMBIENTALES POR PARTE DE LAS AUTORIDADES AMBIENTALES Y SU INCORPORACIÓN EN LOS PLANES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL- SINAP, PAGINA 27- 29:**

El SINAP agrupa los ecosistemas de gran diversidad biológica de gobernanza pública, privada y comunitaria en los ámbitos nacional, regional y local, en los cuales es necesario enfocar esfuerzos de conservación y protección para mantener la estructura, composición y función de los procesos y conectividades ecosistémicas y, por ende, la prestación de los bienes y servicios que de ellos se derivan. Estas áreas protegidas demandan acciones de manejo flexibles, adaptativas y coherentes, orientadas a garantizar la armonía sistémica, de acuerdo con las características, dinámicas y particularidades propias de cada hábitat. El Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, define en el título 2, capítulo 1, sección 1, el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) como “el conjunto de las áreas protegidas, actores sociales e institucionales y las estrategias e instrumentos de gestión que las articulan, para contribuir como un todo al cumplimiento de los objetivos generales de conservación del país”.

El Sistema Nacional de Áreas Protegidas -SINAP contribuye a lograr los objetivos de conservación del país, protege muestras representativas de ecosistemas y la diversidad biológica soportada en esquemas de gobernanza pública, privada y comunitaria en los ámbitos nacional, regional y local, en los cuales es necesario enfocar esfuerzos de conservación y protección para mantener los atributos de la biodiversidad, estructura, composición y función de los procesos y conectividad ecológica y, por ende, la oferta de servicios ecosistémicos que de ellos se derivan. Estas áreas protegidas demandan acciones de manejo flexibles, adaptativas y coherentes, orientadas a garantizar la armonía sistémica, de acuerdo con las características, dinámicas y particularidades propias de cada hábitat. El Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, define en el título 2, capítulo 1, sección 1, el Sistema Nacional de Áreas Protegidas - SINAP como: “el conjunto de las áreas protegidas, actores sociales e 30 institucionales y las estrategias e instrumentos de gestión que las articulan, para contribuir como un todo al cumplimiento de los objetivos generales de conservación del país”.



La siguiente tabla presentan la categorización y tipología (clasificación) de dichas áreas de acuerdo con la legislación y regulación ambiental vigente:

DETERMINANTES AMBIENTALES DEL MEDIO NATURAL	
1	<p>SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS - SINAP (Buenos días Decreto 2372 de 2010 modificado Decreto 1076 de 2015)</p> <ul style="list-style-type: none"> Las del Sistema de Parques Nacionales Naturales Las reservas forestales protectoras Los parques naturales regionales Los distritos de manejo integrado Los distritos de conservación de suelos Las áreas de recreación Las reservas naturales de la sociedad civil
2	<p>ÁREAS DE ESPECIAL IMPORTANCIA ECOSISTÉMICA Y ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS (Buenos días Decreto 2000 de 2007 modificado en el Decreto 1077 de 2015) (Decreto 2372 de 2010 modificado en el Decreto 1076 de 2015)</p> <ul style="list-style-type: none"> Páramos Nacimientos de agua Zonas de recarga de acuíferos Rondas hídricas Humedales (incluidos los humedales RAMSAR) Plantanos Lagos Ciénagas Manglares Ecosistemas y Bosques Secos Bosques naturales Áreas forestales protectoras
3	<p>RESERVAS FORESTALES DE LEY 2DA DE 1959</p> <ul style="list-style-type: none"> 7 reservas forestales establecidas por la Ley 2da de 1959 DMI de los RNR Macarena norte y sur – Ariari Guarabato Reservas forestales protectoras – productoras
4	<p>ESTRATEGIAS DE CONSERVACION</p> <ul style="list-style-type: none"> Reservas forestales productoras Otras áreas que no fueron homologadas como lo establece el Decreto 1076 de 2015. Reservas de la biosfera
5	<p>DERIVADAS DE INSTRUMENTOS DE PLANIFICACION</p> <ul style="list-style-type: none"> Planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas (PCMCA) Planes de ordenación y manejo integrado de las unidades ambientales costeras (POMIAC)

Página 42:

2.1.2 Áreas de especial importancia ecosistémica y ecosistemas estratégicos

Ilustración 7. Determinantes ambientales asociadas a áreas de especial importancia ecológica y ecosistemas estratégicos El Decreto 1076 de 2015 en el artículo 2.2.2.1.3.8, define como ecosistemas estratégicos: las zonas de páramos, subpáramos, **los nacimientos de agua y las zonas de recarga de acuíferos**, las cuales constituyen áreas de especial importancia ecológica que gozan de protección especial, por lo que las autoridades ambientales deberán adelantar acciones tendientes a su conservación y manejo, entre ellas, su designación como áreas protegidas bajo alguna de las categorías de manejo previstas en dicho decreto.

<https://idesc.cali.gov.co>

Descripción: descarga de acuíferos

Sergio Andrés Orozco Mora Abogado Especialista En Seguridad Social

Correo electrónico especialistaenseguridadsocial@gmail.com

3103952504 – Popayán

Las zonas de descarga de acuíferos son áreas y/o sitios donde el acuífero entrega parcial o totalmente su flujo, como por ejemplo manantiales, ríos, lagos, el mar entre otros, mientras que la zona de recarga de acuíferos es la parte de la cuenca hidrográfica donde, por las condiciones climatológicas, geológicas y topográficas, una gran parte de las precipitaciones se infiltran en el subsuelo, llegando a recargar los acuíferos en la parte más baja de la cuenca. También son zonas de recarga los depósitos permeables asociados a cauces de ríos, lagunas o pantanos que infiltran agua. (Acuerdo 0373 de 2014) Actualizado por medio del Plan de Manejo Ambiental de Acuífero de Santiago de Cali 2019. Para mayor información puede visitar el Geoportal IDESC:

<https://www.minambiente.gov.co/gestion-integral-del-recurso-hidrico/aguas-subterranas-y-acuiferos/>

Aguas Subterráneas y Acuíferos

¿Qué son y cuál es la importancia de las aguas subterráneas y los acuíferos?

El agua subterránea hace parte del ciclo hidrológico, y es el resultado de la infiltración profunda a través de poros o grietas de sedimentos y rocas del agua proveniente de la precipitación o de fuentes superficiales interconectadas. De esta forma, el agua puede almacenarse en acuíferos que se constituyen en embalses naturales que puede ser aprovechada por el hombre para satisfacer diversas necesidades, o retornar de forma natural hacia sistemas acuáticos y terrestres interdependientes, cumpliendo una importante función reguladora de las corrientes hídricas o prestando diversos servicios ecosistémicos.

Las aguas subterráneas se encuentran en acuíferos (ver figura), que son formaciones geológicas porosas y permeables, que tienen la capacidad tanto de transmitir (dejar pasar continuamente), como de almacenar aguas subterráneas; esto último favorece su aprovechamiento a través de diferentes tipos de captaciones (aljibes, pozos profundos, adecuación de manantiales, entre otros).

Las aguas subterráneas son la mayor reserva de agua “dulce” en las regiones habitadas por los seres humanos, representan más del 95% del total de las aguas disponibles de todos los continentes e islas y son esenciales para mantener el caudal de base de muchos ríos y la humedad del suelo en las riberas y áreas bajas de las cuencas.

La importancia global del agua subterránea puede entenderse al observar las estadísticas sobre la disponibilidad de los recursos hídricos, que señalan que el 75% del planeta está cubierto por agua, de la cual el 97.5% se encuentra en los océanos. Del 2.5% del agua fresca restante, más del 70% no está disponible para consumo humano debido a que se encuentra en forma de glaciares, nieve o hielo, un 0.3% se encuentra en lagos, ríos, humedad del suelo y, el 29.7% corresponde al agua subterránea, por lo que éstas se consideran las mayores reservas de agua dulce disponible del planeta

Sergio Andrés Orozco Mora Abogado Especialista En Seguridad Social

Correo electrónico especialistaenseguridadsocial@gmail.com

3103952504 – Popayán

Las aguas subterráneas en Colombia constituyen un recurso que día a día adquiere mayor importancia, ya que son fuente principal, complementaria o alterna de aprovechamiento de poblaciones localizadas en cuencas con acceso limitado

de aguas superficiales, además son esenciales para muchos sectores socioeconómicos



CONSENTIMIENTO PREVIO

Decreto 1076 de 2015

ARTÍCULO 2.2.2.1.17.13. Consentimiento Previo. *La ejecución de inversiones por parte del Estado que requieran licencia ambiental y que afecten una o varias Reservas Naturales de la Sociedad Civil debidamente registradas, requerirá del previo consentimiento de los titulares de las mismas. Para tal efecto, se surtirá el siguiente procedimiento:*

1. Quien pretenda adelantar un proyecto de inversión pública que requiera licencia ambiental deberá solicitar información a Parques Nacionales Naturales de Colombia

acerca de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil registradas en el área de ejecución del mismo.

2. El ejecutor de la inversión deberá notificar personalmente al titular o titulares de las reservas registradas. Dicha notificación deberá contener:

a. Descripción del proyecto a ejecutar y su importancia para la región, con copia del Estudio de Impacto Ambiental si ya se ha elaborado;

b. Monto de la inversión y términos de ejecución;

*c. Solicitud de manifestar el consentimiento previo ante la autoridad ambiental respectiva dentro del término de un (1) mes contado a partir de la notificación. **En caso de afectarse varias reservas, este consentimiento se manifestará en audiencia pública que será convocada de oficio por la autoridad respectiva y***

Sergio Andrés Orozco Mora Abogado Especialista En Seguridad Social

Correo electrónico especialistaenseguridadsocial@gmail.com

3103952504 – Popayán

en la que podrán participar los interesados, la comunidad y el dueño del proyecto, bajo la coordinación de la autoridad ambiental competente.

3. El titular de la reserva podrá manifestar su consentimiento por escrito y en caso de no pronunciarse dentro del término establecido se entenderá su consentimiento tácito.

4. En aquellos casos que no exista consentimiento, el titular de la reserva deberá manifestarlo por escrito dentro del término señalado o en la respectiva audiencia, argumentando los motivos que le asisten para impedir que se deteriore el entorno protegido.

5. En todos los casos, la Autoridad Ambiental tomará la decisión respecto al otorgamiento de la licencia conforme a la Constitución y a la Ley .

Es importante señalar el trayecto de la Panamericana Popayán – Santander de Quilichao, colina con dos reservas naturales de la sociedad civil: RNSC Amalaka y RNSC La Albania

<https://runap.parquesnacionales.gov.co/area-protegida/1350>

Resolución: **Actos administrativos 129** - 21/08/2017

Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ALBANIA", una extensión superficiaria de una hectárea con cinco mil metros cuadrados (1,5 Ha) a favor del predio "La Albania" Inscrito bajo el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 120-7461, que cuenta con una extensión superficiaria total 8 Ha 6000 m2, ubicado en la vereda Tunia, del municipio Piendamó- Tunía, departamento del Cauca, de propiedad del señor JOSE DIDIER FERNANDEZ CLAROS identificado con Cédula de Ciudadanía No. 10.547.890.

En ningún momento se ha citado a las dos reservas a una audiencia pública convocada por la autoridad competente en la que podría participar los interesados, la comunidad y el dueño del proyecto, bajo la autoridad ambiental competente.

Amalaka solicitó en la carta de NO dar el consentimiento expresado en oficio el 2 de junio de 2019, querer entregar una contrapropuesta. (Era previsto ya en esta fecha aportar a la ANLA, ANI y concesionaria, un diseño de una alternativa vial como solución al conflicto ambiental y social, recalcando que Amalaka venia un terreno al lado oriental) sin embargo la ANLA se negó a ampliar el plazo para poder hacer llagar una contraoferta.

(Anexos: No consentimiento Amalaka y respuesta Anla, Junio /Julio 2019)

DAA. DIAGNOSTICO AMBIENTAL DE ALTERNATIVAS

Sergio Andrés Orozco Mora Abogado Especialista En Seguridad Social

Correo electrónico especialistaenseguridadsocial@gmail.com

3103952504 – Popayán

A partir de la primera reunión que se llevo a cabo en las instalaciones de Amalaka, se manifestó que Amalaka era una reserva natural (en este momento era una reserva de hecho, que se daba la bienvenida a la mega obra, pero se solicitaba el traslado de la vía hacia el lado opuesto , o sea hacia el lado oriental de la vía actual, donde no había construcciones, viviendas o instituciones educativas, acuíferos y una banca ya establecida por partes del trayecto. Posteriormente en el primer derecho de petición en abril 2016, se reiteraron los argumentos.

(Anexo: Derecho de petición abril 2016)

Licencia Ambiental RESOLUCIÓN N° 02282, pagina 1.

CONSIDERANDO:

Que mediante oficio con radicación ANLA 4120-E1-13437 del 1 de abril de 2013, la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI solicitó a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, el pronunciamiento sobre la necesidad presentar diagnóstico ambiental de alternativas – DAA para el proyecto “Construcción de la Segunda Calzada adosada a la vía existente entre Santander de Quilichao y Popayán en una longitud de 74 Km”.

Que, en respuesta a la anterior solicitud, con el oficio ANLA 4120-E2-13437 del 9 de mayo de 2013, esta Autoridad Nacional informó a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI que el proyecto mencionado no requiere de la presentación de diagnóstico ambiental de alternativas.

Que por medio de la comunicación con radicación en la ANLA 2021047965-1-000 del 17 de marzo de 2021 y VITAL 0200090086644021007 (VPD0086-00-2021), la sociedad Nuevo Cauca S.A.S.1 solicitó licencia ambiental para el proyecto “Construcción de la Segunda Calzada Popayán – Santander de Quilichao, Unidad Funcional 1: Popayán - Piendamó”, localizado en jurisdicción de los municipios de Cajibío, Popayán y Totoró en el departamento del Cauca. Asimismo, presentó la siguiente documentación en cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2.2.2.3.6.2 del Decreto 1076 de 2015: ...

....

TdR DAA Proyectos Lineales Infraestructura_28062018_VF, pagina 7

El DAA tiene como objeto suministrarle a la Autoridad Ambiental la información necesaria para evaluar y comparar las diferentes opciones presentadas por el peticionario, bajo las cuales sea posible desarrollar un proyecto, obra o actividad. Las diferentes opciones deberán tener en cuenta el entorno geográfico, las características abióticas, bióticas y socioeconómicas, así como el análisis comparativo de los impactos y riesgos inherentes a la obra o actividad, para cada una de las alternativas. Lo anterior con el fin de aportar los elementos requeridos para seleccionar la alternativa que permita optimizar y racionalizar el uso de recursos y evitar o minimizar los riesgos e impactos negativos que puedan generarse, o bien determinar la no favorabilidad ambiental de ninguna de las alternativas presentadas.

Sergio Andrés Orozco Mora Abogado Especialista En Seguridad Social

Correo electrónico especialistaenseguridadsocial@gmail.com

3103952504 – Popayán

Entre Agosto y Septiembre 20209 la concesionario llevo a cabo diferentes reunión con las autoridades regionales y locales, (Gobernación del Cauca, Municipio de Totoró, CRC – Corporación Autónoma del Cauca, JAC Brisas) las cuales expresaron lo siguiente:

Licencia Ambiental RESOLUCIÓN N° 02282, pagina 60:.

*En las reuniones con alcaldías, personerías y concejos municipales, los participantes se enfocaron en temas de diseño del proyecto y cronograma de ejecución de las obras. En la reunión con la **Gobernación del Cauca**, se preguntó a la sociedad Nuevo Cauca las razones por las cuales el diseño de la doble calzada pasa por área de la Reserva Natural de la Sociedad Civil AMALAKA, a lo que Nuevo Cauca respondió “(...) en este tramo se solicitó que se cambiara el trazado de la vía al otro costado, pero aclaro que no es posible en la parte técnica por un tema geológico de inclinación de pendientes, otro aspecto que mencionó es que de modificarse la vía hacia el otro costado tendría que impactar parte de la zona de inundación del río Cofre, lo que sería un impacto mucho mayor de que se afectaría la reserva AMALAKA, y en términos financieros la construcción de un viaducto tendría un incremento económico desproporcionado el cual no sería viable”.*

Pagina 64:

*En la reunión de **Totoró, el ingeniero de la secretaría de Desarrollo Económico** manifestó que la preocupación en la zona con respecto al proyecto es la intervención proyectada en la Reserva Natural de la Sociedad Civil AMALAKA. Comentó que por parte de los representantes de la fundación AMALAKA ha recibido información sobre la inconformidad que se presenta y que se asocia a los impactos de ruido y contaminación atmosférica producto del paso continuo de vehículos de transporte junto a la Reserva.*

Pagina 65:

*Entre el 26 y el 28 de abril de 2021 se realizaron entrevistas telefónicas a personas del área de influencia del proyecto. Dentro de las personas entrevistadas **se cuentan presidentes de Juntas de Acción Comunal**, administradores de urbanizaciones, población residente en predios que son objeto de adquisición parcial o total por parte de la sociedad Nuevo Cauca para la construcción de la segunda calzada, la administradora de la Fundación AMALAKA y el representante del Concejo Comunitario San José de La Laguna y El Arado.*

Brisas de Totoró: “A su parecer el impacto principal del proyecto recae sobre la Reserva Amalaka y sus beneficiarios que son población escolar. También considera que los niños de la vereda que estudian en La Venta y en Popayán se pueden ver afectados al no contar con un puente peatonal para el cruce de la doble calzada.”

Sergio Andrés Orozco Mora Abogado Especialista En Seguridad Social

Correo electrónico especialistaenseguridadsocial@gmail.com

3103952504 – Popayán

Página 4:

Que por medio del oficio con radicación ANLA 2021213628-1-000 del 4 de octubre de 2021, la **Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC** dio respuesta a la ANLA, en el sentido de (i) ratificar que el trazado del proyecto se encuentra en jurisdicción de la CRC, (ii) informar que la Reserva Natural de la Sociedad Civil AMALAKA es un determinante ambiental para el ordenamiento territorial del departamento del Cauca, por lo que recomienda que no se afecte el área ambiental presente en la zona por su importancia ecológica, y (iii) reportar que elevó consulta sobre la Reserva de la Biósfera Cinturón Andino al Grupo de Gestión de Biodiversidad – Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo sostenible MADS, para establecer los determinantes que se deben tener en cuenta a nivel regional para la conservación de la diversidad biológica.

Página 157:

Teniendo en cuenta lo anterior, el equipo técnico de la ANLA efectuó la respectiva consulta al Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS, a la Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC y a Parques Nacionales Naturales – PNN, respecto al cruce del proyecto con esta área como se indica a continuación:

Sergio Andrés Orozco Mora Abogado Especialista En Seguridad Social
Correo electrónico especialistaenseguridadsocial@gmail.com
3103952504 – Popayán

Tabla 84 Pronunciamientos entidades sobre la presencia de la RNSC Amalaka

Entidad	Radicado ANLA y respuesta
Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC	<p>Mediante el radicado 2021190596-2-000 del 7 de septiembre de 2021, la ANLA, solicitó a la CRC pronunciamiento respecto al cruce del proyecto con la RNSC AMALAKA.</p> <p>Mediante el oficio con radicado 2021213628-1-000 del 4 de octubre de 2021; oficio No. SGA-13974-2021 del 4 de octubre de 2021 de la CRC, esta entidad informó a la ANLA que efectivamente el proyecto vial cruza la reserva, y que por tanto debe tener en cuenta consideraciones ambientales que no la afecten, atendiendo el Decreto 1996 de 1999 expedida por el Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible-MADS, sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil y el alcance de la Resolución 108 del 27 de julio de 2018, expedida por Parques Nacionales Naturales-PNN."</p>
Parques Nacionales Naturales - PNN	<p>Mediante el radicado 2021190598-2-000 del 7 de septiembre de 2021, la ANLA, solicitó a PNN pronunciamiento respecto al cruce del proyecto con la RNSC AMALAKA.</p> <p>Mediante el oficio con radicado 2021217451-1-000 del 7 de octubre de 2021 (radicado PNN 20212300103731 del 6 de octubre de 2021), Parques Nacionales Naturales de Colombia dio respuesta al oficio remitido por la ANLA indicando que la facultad otorgada a Parques Nacionales Naturales de Colombia es <u>únicamente</u> a adelantar el trámite de registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, en concordancia con lo dispuesto en la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.</p> <p>Informó que el registro de la RNSC Civil "AMALAKA" ante PNNC, se realizó mediante Resolución No. 108 de fecha 27 de julio de 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "AMALAKA" RSC 087-17", incluyendo la información de zonificación en formato shape.</p> <p>Se indicó con respecto a la potencial intervención de la RNSC "AMALAKA" con el proyecto "Construcción de la Segunda Calzada Popayán - Santander de Quilichao, Unidad Funcional 1: Popayán - Piendamó", que se afectaría directamente la zonificación de la RNSC AMALAKA en una franja representada principalmente por la zona de conservación, así como la zona de amortiguación y la zona de agroecosistemas; señalándose que la RNSC AMALAKA, cuenta con un Plan de Manejo allegado a PNNC el cual fue remitido como anexo al comunicado.</p> <p>Por otro lado, en cuanto a los derechos que tienen los titulares de la RNSC, frente a proyectos licenciados, se informó que dada la existencia de un trámite de licencia ambiental para la ejecución del proyecto vial, dentro de los usos permitidos en estas áreas protegida privadas no se encuentran este, por lo cual existe una incompatibilidad entre aquellas permitidas en el Decreto 1076 de 2015, indicando que esto cobra sentido si se tiene en cuenta que el proceso de registro de una Reserva Natural de la Sociedad Civil busca entre</p>

Sergio Andrés Orozco Mora Abogado Especialista En Seguridad Social

Correo electrónico especialistaenseguridadsocial@gmail.com

3103952504 – Popayán

Entidad	Radicado ANLA y respuesta
	<p><i>otros aspectos, el garantizar la vocación del área mediante: la preservación y restauración de la condición natural, la preservación de las poblaciones y los hábitats, conservar la capacidad productiva de los ecosistemas naturales, mantenimientos de las coberturas naturales y aquellas en proceso de restablecimiento, proveer espacios naturales aptos para el deleite, recreación, educación, mejoramiento de la calidad ambiental, entre otras.</i></p> <p><i>Así mismo, citó el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto 1076 de 2015, en el cual se establecen los usos y actividades a los cuales podrá dedicarse la reserva constituida.</i></p> <p><i>Adicionalmente, se incluyó la información referente al consentimiento previo como uno de los derechos de los titulares de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil, señalando que este está consagrado en el Artículo 2.2.2.1.17.13 del Decreto 1076 de 2015, indicando que necesariamente deberá agotarse un procedimiento que busca conocer el consentimiento del titular, para que obre dentro de la decisión que deberá adoptar la autoridad ambiental competente que tramita la licencia.</i></p> <p><i>Se indica en el oficio, que en los eventos en que se pretende la ejecución de programas de desarrollo en el área de influencia directa de un bien constituido como RNSC, la normatividad que regula lo relacionado con estas áreas protegidas, al otorgarle esta prerrogativa al titular de la Reserva, buscó en principio proteger ambientalmente dicha área y que en consonancia con el Decreto 1076 de 2015, el propietario de una RNSC cuenta con todas las vías legales establecidas en las normas vigentes para hacer valer su derecho de participación, como son entre otros el derecho de petición en los cuales resalte la obligatoriedad que tienen todas las entidades de vincularlos dentro de aquellos procesos que puedan en un momento afectar la reserva registrada. También informó que se ha dejado claro que dicha prerrogativa no es óbice para la aplicación de procedimientos de adquisición por enajenación voluntaria, en los casos en que la administración por motivos de utilidad pública e interés social requiera adelantar determinado programa que pueda llegar a causar deterioro al ambiente.</i></p>

¿Porque la concesionaria Nuevo Cauca no ha solicitado nuevamente a la ANLA un Diagnóstico de Alternativas Ambientales, sabiendo que la gobernación, el municipio, la Junta de Acción Comunal, La corporación Autónoma del Cauca – CRC y Parques Nacionales Naturales, se refieren en aras de que este espacio debe ser protegido?

De la consulta de la ANI sobre la necesidad de un DAA el 9 de mayo de 2013 hasta la fecha de hoy, han pasado más de 10 años. Han sido no solamente la comunidad de Amalaka , la que ha puesto en duda y en rechazar la intervención de la reserva sino todas las autoridades locales vinculadas con el tema de gobernabilidad territorial y autoridad ambiental.

RUIDO Y CONTAMINACIÓN ATMOSFERICA

Sergio Andrés Orozco Mora Abogado Especialista En Seguridad Social

Correo electrónico especialistaenseguridadsocial@gmail.com

3103952504 – Popayán

Licencia Ambiental RESOLUCIÓN N° 02282, pagina 116/117

- *Medición del ruido ambiental "Reserva de la sociedad civil Amalaka"*

Como se indicó al inicio del componente, en el marco de la información adicional solicitada por la ANLA en el Requerimiento 10, se complementó la caracterización del área de estudio en el componente atmosférico incluyendo un punto de monitoreo en el área de intervención correspondiente a la Reserva Amalaka. El monitoreo contó con la medición de tres (3) puntos de ruido ambiental, registrando datos de 1 hora espaciados uniformemente hasta lograr 15 minutos de medición, por ende, se realizó 3 tomas de muestras de a 1 hora diurnas y nocturnas, día hábil y no hábil. El monitoreo se ejecutó en los días 27 de junio del 2021, ruido diurno y nocturno (Día no Hábil), y 28 de junio del 2021 ruido diurno y nocturno (Día Hábil).

Los niveles de ruido ambiental registrados en el área de influencia se compararon con la normatividad ambiental establecida en la Resolución 627 de 2006 artículo 17 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, actual Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, donde se tomó la clasificación del sector D. Zona suburbana o rural de tranquilidad y ruido moderado con el subsector correspondiente a Residencial suburbana, Rural habitada destinada a explotación agropecuaria, Zonas de Recreación y descanso, como parques y reservas naturales, cuyos valores máximos permisibles corresponden a 55 dB(A) en horario diurno y 45 dB(A) en horario nocturno.

A continuación, se relaciona la representación gráfica de los datos obtenidos y su comparación con la norma nacional vigente:



Figura 12 Barras de resultados de Ruido Ambiental diurno día hábil y no hábil comparado con la norma

Sergio Andrés Orozco Mora Abogado Especialista En Seguridad Social

Correo electrónico especialistaenseguridadsocial@gmail.com

3103952504 – Popayán

Fuente: Figura 5.1-39, capítulo 5.1.10. del complemento del EIA con radicado ANLA 2021177122-1-000 del 23 de agosto de 2021

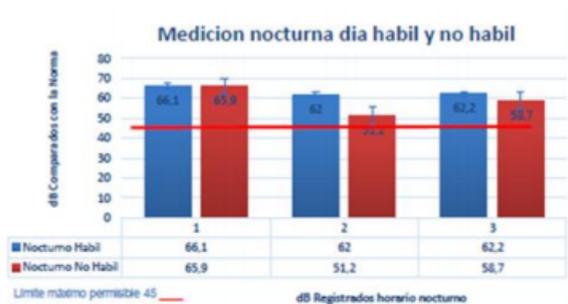


Figura 13 Barras de resultados de Ruido Ambiental nocturno día hábil y no hábil comparado con la norma

Fuente: Figura 5.1-40, capítulo 5.1.10. del complemento del EIA con radicado ANLA 2021177122-1-000 del 23 de agosto de 2021

De acuerdo con los gráficos anteriores, comparando con la normatividad vigente se obtuvo en el horario diurno jornadas Día Hábil y No Hábil un registro máximo de 69,1 dB, y en el horario nocturno jornadas Día Hábil y No Hábil un registro máximo de 66,1 dB, lo que indica que, en la actualidad, en la zona no se cumplen con los estándares máximos permisibles de niveles de ruido ambiental en dB, estipulados en la Resolución 627 del 2006 para ruido ambiental.

En los horarios diurnos Día Hábil y No Hábil se registró un máximo de 69,1 dB donde los mayores picos de ruido se evidenciaron entre los puntos de captura de datos E1 y E3, los puntos se ubicaron cerca a zonas naturales y en la reserva de la sociedad civil Amalaka, teniendo en cuenta que en el área de estudio de monitoreo los puntos con mayores picos de ruido están cerca de una vía existente (vía Panamericana) la cual presenta flujo vehicular constante y pesado.

En los horarios nocturnos Día Hábil y No Hábil se registró un máximo de 66,1 dB, de igual forma los picos más altos se presentan en las capturas de datos de E1 y E3, los puntos se ubicaron cerca a zonas naturales y la vía principal panamericana en la que se percibieron alto flujo vehicular debido a la zona turística e importación por ser una vía internacional.

El punto E2 en comparación con los otros puntos registro los valores mínimos del monitoreo ya que su ubicación tiene una distancia moderada a la vía panamericana por el parque automotor. Sin embargo, se perciben esas fuentes de emisión de ruido.

Debido al impacto que genera el parque automotor de la vía panamericana sobre el área de la reserva AMALAKA, se considera pertinente la implementación de más barreras vivas alrededor de esta área ya que se convierten en obstáculos de ruido. Sobre esta medida se realizarán las consideraciones pertinentes en la respectiva evaluación de impactos y el PMA del proyecto donde se lleve a cabo la mitigación de los impactos en el componente atmosférico.

De acuerdo con todo lo anterior, se encuentra por parte del grupo evaluador que la información presentada es consistente, y contempla todos los aspectos requeridos en los Terminos de Referencia y en la Metodología para la presentación de Estudios Ambientales para la caracterización del área de influencia del Medio Abiótico, por lo que se considera que dicha información es suficiente para analizar la viabilidad de la solicitud de licencia ambiental.

Página 158:

Ahora, es importante mencionar que se efectuó el análisis de la calidad de ruido ambiental en el área a partir de los resultados obtenidos de los monitoreos, donde se tiene que los índices de ruido superan los permisibles para una zona de reserva, debido al flujo vehicular en la vía existente; por lo que se aclara, que con el trazado de la segunda calzada por el costado de la reserva se pretende seguir estrictamente las medidas de manejo necesarias para que dichos niveles bajen, para lo cual, previo a la concertación con la propietaria, **se implementarán barreras acústicas que garanticen la disminución de los niveles de ruido en la zona, bien sea a través de barreras vivas o pantallas.** Así mismo, para el abastecimiento de las aguas subterráneas que actualmente se desarrollan en la

Sergio Andrés Orozco Mora Abogado Especialista En Seguridad Social

Correo electrónico especialistaenseguridadsocial@gmail.com

3103952504 – Popayán

reserva, se deben implementar las obras hidráulicas que garanticen el flujo superficial y subsuperficial, evitando así el desabastecimiento de la zona.

Pagina 207:

sobre la identificación y valoración de impactos en el escenario sin proyecto: medio abiótico Los resultados de ruido obedecieron principalmente al aporte de ruido proveniente del paso constante de vehículos livianos, pesados y motocicletas por la vía principal Popayán – Santander de Quilichao ubicada al del punto de medición, aunque se registra la presencia de sonidos de fuentes naturales como aves e insectos estos no presentan una variación significativa en la medición.

Igualmente, teniendo en cuenta el punto de monitoreo de ruido específico para la Reserva de la Sociedad Civil “Amalaka”, en este sector se percibieron los picos más altos ya que se encuentran cerca de una vía internacional panamericana la cual permanece con un flujo vehicular constante y un parque automotor que generan decibeles bastantes altos para el sector D rural.

2.10.1. Sobre la identificación y valoración de impactos en el escenario sin proyecto

Pagina 208:

Dando respuesta al requerimiento 25 registrado en el Acta No, 48 de información adicional, la sociedad incluye dentro del análisis de los impactos los monitoreos de calidad de ruido ambiental presentados en la caracterización atmosférica, siendo estos de gran importancia en el análisis del impacto Alteración en los niveles de presión sonora, donde la actividad de Tránsito Vehicular es calificado como Severo, dado que en esta zona los niveles máximos permisibles son superados por esta actividad al ser un área categorizada como Sector D, para parques y reservas naturales.

Sin embargo, cabe destacar que, si bien no es una fuente de emisión de ruido permanente, la operación de la pista de Motocross altera los niveles de presión sonora, especialmente en días no hábiles cuando se realizan eventos de carreras y exhibición. Por lo tanto, esta es una de las actividades que debe tomarse en consideración al momento de realizar la evaluación de los impactos generados en la zona, principalmente correspondiente al componente atmosférico, debido a su proximidad a un área ambientalmente sensible como es la zona de reserva AMALAKA.

Pagina 270:

Sergio Andrés Orozco Mora Abogado Especialista En Seguridad Social

Correo electrónico especialistaenseguridadsocial@gmail.com

3103952504 – Popayán

para el caso de las barreras vivas, es importante que la concesión también relacione en esta ficha los sitios donde se conservarán de manera que pueda llevarse un adecuado control de las mismas, esto incluye la localización de la barrera acústica propuesta para la mitigación de ruido en la reserva AMALAKA, la cual deberá mitigar el ruido de tal forma que se conserven los niveles de ruido existentes.

En esta ficha igualmente se contemplan monitoreos de calidad de aire y ruido con una frecuencia semestral durante la etapa de construcción (3 años) y se relacionan los parámetros de medición. Si bien la empresa indica que se establecen unas consideraciones y/o criterios para la ubicación de los puntos de monitoreo, mas adelante en la ficha afirma que se llevará a cabo un comparativo con la línea base; para esto último, es necesario que la campaña de muestreo para seguimiento y control se lleve a cabo en los mismos puntos tomados para la línea base, por lo tanto, teniendo en cuenta los ajustes solicitados en la ficha de manejo PMA-ABIO-05 - Programa de manejo de la calidad atmosférica, se solicita a la concesión que presente una relación de los puntos de monitoreo que serán objeto de seguimiento y control, al corresponder a los mismos presentados en la línea base con la inclusión de un nuevo punto en la reserva AMALAKA.

Se reconoce en la Licencia Ambiental RESOLUCIÓN N° 02282 continuamente que los picos de medición fueron los más altos en la zona de la RNSC Amalaka, se indica que están por encima de lo permitido para parques y reservas. Se recomiendo barreras vivas, sin embargo el elemento que realmente nos proteja de los ruidos hoy mismo, teniendo barreras vivas, es el talud de Amalaka sobre la Panamericana actual, sin esta ventaja topográfica el ruido sería mucho más grande. El ruido actual esta también por encima de la normativa de estándares máximos permisibles para escuelas, universidades de la 0627 de 2016.

MEDIO BIOTICO:

Licencia ambiental Página 209

De acuerdo con lo anterior, se observó que para el medio biótico la mayoría interacciones negativas (15 interacciones) fueron calificadas con una importancia severa, hallándose dos (2) interacciones negativas con importancia moderada; en cuanto a las interacciones positivas se observó que tres (3) fueron calificadas como importantes y una como no importante.

*En virtud de lo mencionado los impactos **disminución de la cobertura vegetal, pérdida de conectividad, alteración de la flora terrestre y pérdida y/o perturbación de hábitats de fauna silvestre**, presentan interacción con las actividades de desmonte y descapote para el establecimiento de actividades pecuarias y agrícolas y con la actividad denominada pasivos ambientales vía panamericana primera calzada, informando la sociedad que estos impactos son la*

resultante de la presión histórica de los pobladores por la implementación de actividades extractivas (pecuarias, agrícolas, forestales y de transporte), determinándose como severos en dichas interacciones, de tal manera que las coberturas vegetales naturales se han reducido afectándose así mismo la composición y estructura de estas, disminuyéndose la conectividad ecológica en el área y ocasionándose la pérdida de hábitats naturales para la fauna silvestre.

Adicionalmente, los impactos **disminución de la cobertura vegetal, pérdida de conectividad, alteración de la flora terrestre y pérdida y/o perturbación de hábitats de fauna silvestre**, también presentaron interacción con la actividad conservación ecológica, **calificándose esta como positiva, señalando la sociedad que en la RNSC Amalaka se presentan procesos de restauración ecológica que promueven la recuperación de las coberturas vegetales y así mismo, en esta reserva se conservan las coberturas vegetales naturales tales como el bosque de galería asociado al río Cofre, lo cual genera procesos positivos de conectividad ecológica y provisión de hábitats naturales para la fauna silvestre.**

Si dentro de tantas afectaciones negativas, el trabajo de Amalaka genera interacciones positivas, porque hay que destruirlas?

GEOMORFOLOGIA

Licencia Ambiental RESOLUCIÓN N° 02282, pagina 74

PK	Ubicación calzada	Descripción	Registro Fotográfico
		masa de tipo denudativo	
8+000 – 8+370	Calzada occidental	Talud con deslizamientos retrogresivos	
8+530	Ambas calzadas	Deslizamiento reactivado	
8+720	Calzada occidental	Taludes con procesos retrogresivos	

Sergio Andrés Orozco Mora Abogado Especialista En Seguridad Social

Correo electrónico especialistaenseguridadsocial@gmail.com

3103952504 – Popayán

Se evidencia que las laderas por el lado de la RNSC y Parcelación Los Alpes y Alpes de Provitec , tienen suelos de gran inestabilidad.

Página 77:

Como se indicó previamente, los sitios de interés identificados por la comunidad del área de influencia del proyecto, al no encontrarse dentro del área de intervención del proyecto o en sectores cercanos al mismo, no se verán afectados por las actividades constructivas, razón por la cual el impacto Cambio en la percepción del paisaje está directamente relacionado con la alteración geomorfológica del área de intervención debido a las actividades de desmonte y descapote del terreno, más no como consecuencia de la intervención de sitios o recursos paisajísticos que puedan alterar la calidad visual del área de influencia.

Es de anotar que en el área de influencia se encuentra la Reserva Natural de la Sociedad Civil AMALAKA, la cual es un importante sitio de interés paisajístico para el grupo evaluador, de la cual se detalla su caracterización en el Medio Biótico, realizándose un análisis de impactos detallado y una ficha de manejo ambiental específica para el mismo.

OTRAS CONSIDERACIONES – CAMBIO CLIMATICO

Licencia ambiental página 303

Sergio Andrés Orozco Mora Abogado Especialista En Seguridad Social
Correo electrónico especialistaenseguridadsocial@gmail.com
3103952504 – Popayán

A continuación, se presenta el mapa de amenaza por cambio climático en el área de influencia del proyecto, en jurisdicción de los municipios de Popayán, Totoró y Cajibío.

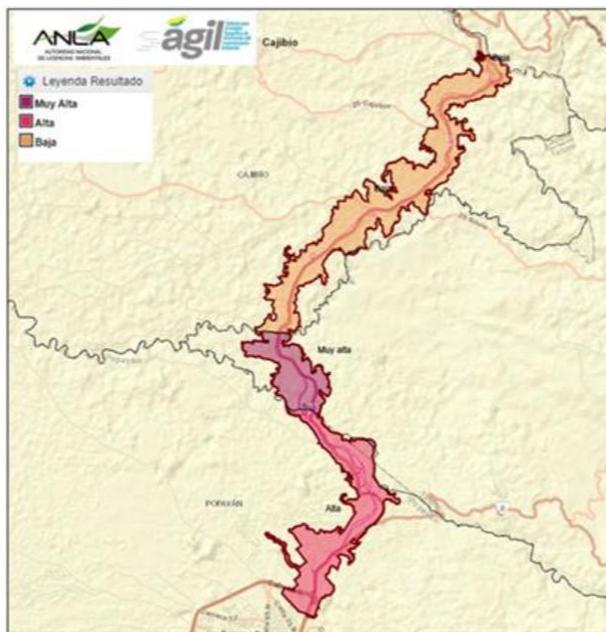


Figura 20 Amenaza por cambio climático
Fuente: SIG Web, ANLA. Consultado el 03/11/2021

Como se puede observar, en el municipio de Popayán se presenta una amenaza Alta, seguido del municipio de Totoró con amenaza Muy Alta y el municipio de Cajibío con amenaza Baja. Estos resultados pueden estar relacionados con el análisis hidrológico de la zona, teniendo en cuenta que las más altas precipitaciones se encuentran en el área en jurisdicción del municipio de Totoró con niveles de 2.100 a 2.251 mm, seguido del municipio de Popayán con variaciones de precipitación menores entre 1.684 a 1.981 mm anual, presentando una disminución gradual, como se indicó en la caracterización atmosférica.

Teniendo en cuenta estas posibles variaciones, la concesión contemplará las siguientes acciones, las cuales están acorde con lo establecido en las fichas del PMA para la protección del recurso suelo e hídrico:

1. Realizar una **revisión de las especificaciones técnicas de las obras hidráulicas proyectadas**, con el fin de validar que la capacidad con la que fue diseñada sea adecuada para garantizar un correcto funcionamiento y adecuado drenaje de las aguas de escorrentía y superficiales de manera que no se vean impactados las dinámicas naturales del recurso hídrico en el área de influencia, ni se presenten afectaciones en la infraestructura construida.
2. **Se llevará a cabo el mejoramiento de las condiciones de taludes frente a la ocurrencia de eventos extremos asociados al clima.**
3. **Se tomarán las medidas necesarias para que la estabilidad de cortes, rellenos, muros, cimentaciones de estructuras y otros elementos sea garantizada.**
4. **Generar un inventario de puntos de control frente a la aparición de grietas o desplazamientos sobre los taludes.**
5. **Implementar el tendido de taludes existentes (menor inclinación), y empleo de plantaciones u otros tipos de protección frente a su estabilidad superficial.**
6. **Instalar reductores de velocidad en canales y cunetas.**

Sergio Andrés Orozco Mora Abogado Especialista En Seguridad Social

Correo electrónico especialistaenseguridadsocial@gmail.com

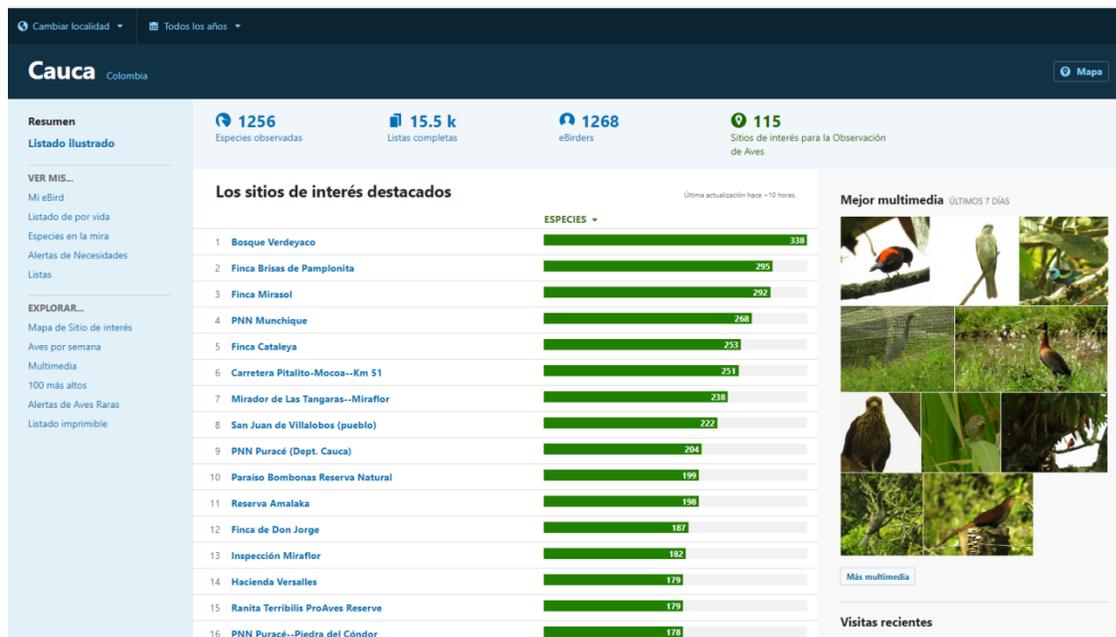
3103952504 – Popayán

Estas acciones propuestas confirman lo anterior expuesto en geomorfología, los suelos por el lado de Amalaka, Los Alpes-Provitec, son taludes ya intervenidas y pueden generar (como ya ocurrió) movimiento de masas grandes.

ECOSTEMAS TERRESTRES

Amalaka es el lugar de más especies de aves registradas en el valle interandino de la Meseta de Popayán, actualmente con 198 especies de aves subidas a la plataforma mundial de EBIRD.

Tenemos mucho mas aves presentes de lo que observó el equipo técnico. A Amalaka nos buscan turistas nacionales e internacionales para observar aves, además hemos adecuado una infraestructura especial para tal fin.



Así mismo tenemos un inventario de 23 mamíferos, 17 reptiles y varias anfibios entre ellas la rana de cristal protegida a nivel internacional *Centrolena quindianum*.

Anexos: Inventarios de fauna.

De acuerdo al último inventario forstal que se llevó a cabo en mayo de 2023, la concesionaria NO incluyo en el inventario 259 individuos que están creciendo en la franja solicitada.

Anexos: Inventario comparativo realizado por el ecologo Jesus Vargas en la RNSC Amalaka.

CONCERTACIÓN

Licencia ambiental 02282 pagina 355

13. PROGRAMA PMA-SOC-01: Manejo información, comunicación y atención a la Comunidad y incluir que las reuniones de concertación para la implementación de las medidas de manejo planteadas para la citada reserva deben quedar documentadas y para todas las reuniones que se realicen en cumplimiento del PMA del proyecto se debe diligenciar acta, dejar copia a las directivas de la Fundación y presentar copia en los informes de cumplimiento ambiental, ICA, respectivos.

Así como en este párrafo, la licencia hace relación a concertar con la RNSC Amalaka, sin embargo, no ha habido reuniones de concertación de ningún índole hasta la fecha de hoy. Después de expedir la LA – resolución 02282 la ANI procedió a la demanda de expropiación.

“La Corte Constitucional en la Sentencia T-361 de 2017, estableció que “la concertación implica un proceso de diálogo deliberativo que debe promover la configuración de un consenso razonado por medio de argumentos que se encuentren fundados en el interés público”.

Acá amerita agregar que Amalaka no representa intereses privadas sino el bienestar de todas las poblaciones que hacen parte de los beneficiarios atendidos por Amalaka: Primera Infancia: Año 2023: 1600 usuarios, Granja-Escuela Amalaka: año 70 usuarios directos, 1500 usuarios indirectos; población académica: trabajos de tesis y pasantías de universidades privadas y públicas; Visitantes: comunidades, universidades, colegios: aprox. 2000 visitantes; comunidad espiritual: 120 personas.

SENSIBILIZACION Y EDUCACION AMBIENTAL

PAGINA 260: Sensibilización y educación ambiental

FICHA: PMA-BIO-05 – Programa para el manejo y protección de ecosistemas sensibles (RNSC - Amalaka)

CONSIDERACIONES: Nuevo Cauca S.A.S. informó que formuló este programa para la atención de los impactos Disminución de la cobertura vegetal, Alteración de la flora terrestre y Pérdida y/o perturbación de hábitats de fauna silvestre, indicando así mismo que el objetivo del programa es: *“Establecer las acciones de tipo preventivo y de manejo que restrinjan, hasta el límite máximo definido por los diseños, cualquier tipo de afectación sobre la reserva natural de la sociedad Civil Amalaka.”* y que las metas son: instalar la señalización necesaria para delimitar las

Sergio Andrés Orozco Mora Abogado Especialista En Seguridad Social

Correo electrónico especialistaenseguridadsocial@gmail.com

3103952504 – Popayán

áreas de coberturas sensibles dentro del derecho de vía, capacitar a los trabajadores de la obra en el manejo, cuidado y responsabilidad con la fauna silvestre y la protección de los hábitats donde se encuentra el proyecto e implementar el 100% de las medidas de manejo ambiental previstas dentro del derecho de vía.

Informando Nuevo Cauca S.A.S. que las medidas serán aplicadas en las etapas de preconstrucción y construcción y que estas son de mitigación y compensación y que corresponden a la implementación de medidas consistentes en la capacitación de trabajadores sobre la sensibilidad biótica de las coberturas vegetales y de la RNSC, señalización y demarcación de las áreas aledañas al frente de obra con el fin de evitar intervenciones en estas, tales como la instalación de infraestructura provisional, acopios o cualquier otra actividad de apoyo en las áreas consideradas y que así mismo se busca efectuar el control de la disposición inadecuada de residuos sólidos y la prohibición de la extracción de especímenes vegetales o de fauna.

Adicionalmente, se propuso la medida de recuperación de brinzales, señalando que antes del inicio de las actividades de desmonte y descapote se rescataran estos y serán llevados al vivero para posteriormente ser utilizados en el programa de compensación del medio biótico, al respecto se considera que Nuevo Cauca S.A.S. debe indicar que los individuos rescatados podrán ser utilizados también en programas de siembra que sean llevados a cabo por la Fundación AMALAKA, así mismo, se considera que Nuevo Cauca S.A.S. debe efectuar el rescate de la totalidad de individuos en estado brinzal y latizal hasta 1,5 m de altura en el área de intervención en la RNSC AMALAKA independientemente de su estado de conservación y adicionalmente en caso de hallar individuos con frutos en el área de intervención previo a esta, se debe realizar el rescate de semillas para la producción de individuos a ser utilizados en los procesos de reforestación de áreas que deba realizar Nuevo Cauca S.A.S. o en procesos de reforestación que realice la Fundación AMALAKA, para lo cual, deberá implementarse el respectivo seguimiento y mantenimientos Si se trata de evitar hasta el límite máximo la afectación de la RNSC, se evitaría cualquier intervención en ella, acudiendo a la igualdad de derechos que otros predios.

Resumen:

componente	Resumen	Inconformidades por parte de Amalaka
DETERMINANTE AMBIENTAL AREA DE ESPECIAL PROTECCIÓN ECOSISTÉMICA	Las RNSC son determinantes ambientales de especial protección, los acuíferos de agua dulce son áreas espécuelas de protección	Porque se protegen los aljibes de varias fincas, mas no el aljibe que surte el agua para la niñez de la institución

	ecosistémica a nivel mundial	educativa Amalaka, estando en un área de especial protección
CONSENTIMIENTO PREVIO	El consentimiento previo se ha solicitado por escrito, así mismo se contestó, pero no se aceptó una prórroga para presentar en este momento un diseño alterno que las entidades implicadas no han querido aportar.	No se ha realizado audiencia pública, habiendo dos RNSC sobre la vía
DIAGNOSTICO AMBIENTAL DE ALTERNATIVAS	Amalaka aportó un diseño de una alternativa vial en diciembre 2022 para aportar a la solución del conflicto. Así mismo se ha venido insistiendo continuamente que Amalaka vende parte de su predio al lado oriental.	Durante 8 años se viene solicitando un DAA, un estudio que Nuevo Cauca hubiera podido solicitar a la ANLA hace mucho rato.
RUIDO Y CONTAMINACIÓN ATMOSFERICA	En Amalaka se han reportado los picos más altos y aun así se piensa acercar la vía mas al trabajo pedagogico con la niñez y a la misma reserva.	Se proponen barreras vivas, que bien puede ser que generan un mínimo de mitigación, realmente son los mismos taludos las que mitigan el ruido actual.
MEDIO BIOTICO	La gran mayoría de afectaciones y alteraciones fueron declaradas negativas y en estado "SEVERO".	Se menciona que la RNSC Amalaka presenta dentro de este panorama lo positivo por la conservación y restauración de los suelos.
GEOMORFOLOGIA PAISAJE	Los taludes de Amalaka y zonas aledañas sobre la vía acutal son inestables (retrogresivos)	En ninguna parte de la LA se hace referencia a que Amalaka hace 21 años realizó en todas

	<p>Se reconoce a Amalaka como sitio importante paisajístico. Después de la última mejora de la Panamericana, los suelos se demoraron 10 años para restablecerse.</p>	<p>las laderas hacia la Panamericana, excepto la microcuenta de la acuifero, una obra civil de terrazas a curvas de nivel para proteger los suelos, evitar deslizamientos y protección de la Panamericana</p> <p>Los interés paisajísticas no se interviene, sin embargo se reconoce Amalaka como Interés paisajístico y se piensa intervenir.</p>
OTRAS CONSIDERACIONES – CAMBIO CLIMATICO	<p>Las acciones propuestas para evitar afectaciones por el cambio climático están relacionados con los taludes y deslizamientos</p>	<p>Amalaka alertó con el diseño que aportó en diciembre 2022 sobre los taludes inestables.</p>
ECOSISTEMAS TERRESTRES Fauna Flora	<p>En la parte de flora, la concesionaria dejo por fuera 259 individuos, NO los incluyó en el inventario forestal</p>	<p>Diferentes ornitólogos han solicitado que no se afecta a la RNSC por su significativa biodiversidad</p>
SENSIBILIZACION Y EDUCACION AMBIENTAL	<p>Según la concesionaria se trata de restringir con el máximo límite la afectación de la RNSC Amalaka.</p>	<p>Teniendo la alternativa de construir al lado oriental, porque no se evita la afectación</p>
GENERACIÓN DE CONOCIMIENTOS Y SABERES	<p>En la RNSC y la IE Granja-Escuela AMALAKA se realizan proyectos de grados y pasantías de varias universidades públicas y privadas así como del SENA.</p>	<p>No se ha tenido en cuenta que Amalaka es un espacio de generación de conocimiento ambiental, social y artístico.</p>
PARTICIPACION CIUDADANA CONCERTACIÓN	<p>Las reuniones de participación son reuniones de</p>	<p>La participación se limita a realizar reuniones, recoger</p>

	información. Se “escucha” a las personas, pero no se considera las inconformidades en las decisiones a tomar.	firmas y cumplir de esa manera con la norma, pero no hay participación real donde se configura un consenso entre las dos partes.
APOYO NACIONAL E INTERNACIONAL	<p>Mas que 60.000 personas de más de 40 países han firmado la iniciativa para que el estado colombiano proteja la RNSC e Institución Educativa de Amalaka y se hace visibilización de la problemática en sus respectivos países</p> <p>El presidente contestó una carta a los estudiantes donde solicita a la ANI buscar una solución a la situación.</p>	Son numerosos movimientos pedagógicos internacionales, ambientales, intelectuales y personas naturales que se han manifestado frente a la problemática, solicitando la protección integral de Amalaka, sabiendo que existe una solución de poder construir hacia el lado oriental.
GRANJA-ESCUELA AMALAKA: INCLUSION DE NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES EN CONDICIONES ESPECIALES	<p>En el Estudio de Impacto Ambiental – EIA no se ha incluido a la niñez como sujetos de derecho, tampoco la fauna representada en la gran biodiversidad (ley 1774 de 2016).</p> <p>Se hace referencia muy escueta de la niñez con atención psicosocial, desconociendo toda la información aportada sobre la inclusión que se trabaja en Amalaka desde hace 27 años</p>	<p>En la Granja-Escuela Amalaka participan estudiantes con espectro de autismo, de atención dispersa, con discapacidad cognitiva y física con trastornos emocionales, etc. Para cada estudiante se realiza un PITAR Plan individual de trabajo razonable.</p>
GRANJA-ESCUELA AMALAKA: UNA APUESTA DE PEDAGOGIA ALTERNATIVA AL ACCESO DE LAS COMUNIDADES		
INGRESO	Y	

Sergio Andrés Orozco Mora Abogado Especialista En Seguridad Social

Correo electrónico especialistaenseguridadsocial@gmail.com

3103952504 – Popayán

PRESENCIA DE FUERZAS ARMADAS ESTATALES A LA INSTITUCION EDUCATIVA		
VULNERACIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES Y COLECTIVOS		

Petición.

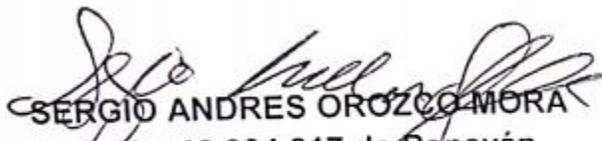
- 1- Solicito al honorable tribunal de Popayán Sala Civil revisar en segunda instancia el proceso de la referencia con base a lo indicado a los hechos.
- 2- Que se sirva ordenar un nuevo avalúo del bien o actualizar el que se encuentra en el proceso con el animo de traer a valor real el valor de la indemnización.
- 3- Sírvase reconocer a la institución educativa Amalaka como parte del proceso, para que esta pueda ejercer su derecho a la defensa y así poder percibir indemnización por los perjuicios causados por la expropiación.

Anexos.

- Prueba de la certificación del galardón ganado por la Institución Educativa.

Agradezco de manera atenta la colaboración y diligencia del despacho.

Cordialmente.


SERGIO ANDRES OROZCO MORA
C. C. No. 10.304.017 de Popayán
T.P. No. 258745 del C. S. de la J.